

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora Alexandra Vélez Díaz frente al auto proferido el 19 de agosto de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, dentro del proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho por ella promovido frente al señor Filiberto Antonio Hoyos Piedrahita, si no fuera porque la parte proponente desistió del mismo mediante escrito allegado al correo electrónico de este Despacho el pasado 14 de septiembre.

Vista la solicitud elevada, es posible comprender que se acompasa al precepto contenido en el artículo 316 del C.G.P., según el cual las partes podrán desistir de los recursos interpuestos, los incidentes, las excepciones y demás actos procesales por ellas promovidos, corolario de lo cual es procedente aceptar dicha dimisión, sin que haya lugar a emitir condena en costas habida cuenta que aquellas no se encuentran causada, a la luz de lo señalado por el artículo 365 de la normativa en comento.

Conforme lo anterior, la suscrita Magistrada Sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales-Sala de Decisión Civil Familia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante frente al auto dictado el 19 de agosto de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, dentro del trámite de la referencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no haberse generado conforme las reglas contenidas en el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se dispone la devolución del expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

17614-31-84-001-2020-00063-01
Acepta desistimiento

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea561b44b051fb17710e46d96a965a24d0ad47ecfec0690e3dcd23a86fd59c6e

Documento generado en 16/09/2020 03:23:13 p.m.